



Aprobado por Resolución N°08 – 065 de abril de 2016  
Emanada de la secretaría de Educación Nacional  
Dirección Cra 99 N° 19-72 Tel: 4180549/2671834  
Nit 860.506.429-9

Bogotá, D. C. agosto de 2025  
Resolución Rectoral N°05

La rectora del Colegio Santa Teresa de Jesús. En uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 115 de 1994, el decreto 1860 de 1994 del Ministerio de Educación Nacional y dando cumplimiento a la resolución 2204 del 29 de octubre del 2021

**Considerando:**

Las facultades establecidas en La ley General 115 de educación de 1994 y el artículo 25 del decreto 1860 de 1994 el cual establece entre las funciones del rector:

Que la viceministra de Educación Preescolar, Básica y Media del Ministerio de Educación Nacional, brindó orientaciones para la elaboración del calendario académico en la vigencia 2025 según **RESOLUCIÓN 1811** del 31 de octubre de 2024

Que por medio de la cual se establece el Calendario Académico para el año 2025 en los establecimientos educativos oficiales de educación preescolar, básica y media y jardines infantiles en el marco del Convenio (SED-SDIS) que ofrecen educación inicial en los grados de prejardín y jardín operados directamente por la Secretaría Distrital de Integración Social, SDIS, articulados a las instituciones educativas del sector oficial de Bogotá D. C.

Que teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en la resolución se comentó, para la presente Resolución, se han incluido las cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuidos en dos (2) períodos semestrales y cinco (5) semanas de Desarrollo Institucional.

Ley 115 de 1994 y la Ley 1620 de 2013, que establece el Sistema Nacional de Convivencia Escolar. El proceso de resolución asegura que el manual se ajuste a las normativas vigentes, la participación de la comunidad educativa, y la definición de los derechos, deberes y mecanismos para la resolución pacífica de conflictos en la institución

Que, en mérito de lo expuesto,

**Resuelve**

**ARTÍCULO 01:** Que en reunión con las Directivas del Colegio el 14 de agosto 2025 se alineo el art. 72 del MC, a los acuerdos provinciales.

**Artículo No 02 :** Que según los acuerdos provinciales el art. 72 queda así:

**MEDALLA DE EXCELENCIA: (Primer Puesto)** Se otorga al finalizar el año, el/la NNA de cada grupo que se distinguió por el desarrollo armónico de todos los aspectos de su formación integral: AUTONOMÍA, SOCIALIZACIÓN, AFECTIVIDAD, TRASCENDENCIA, FRATERNIDAD, CIENCIA Y CONOCIMIENTO.

**MEDIA BECA DE HONOR:** Se hace acreedor el NNA que ha sido reconocido por su Excelencia Académica y ha obtenido en los cuatro (4) períodos académicos el primer puesto y el mayor puntaje en el acumulado de notas finales. Se hace entrega de **MEDIA BECA** en primaria y **MEDIA BECA** en bachillerato. Esta no incluye el valor de la MATRÍCULA.

**Parágrafo 1:** El estudiante para hacerse acreedor de la media beca debe estar a paz y salvo por todo concepto con el colegio a la fecha de la entrega. Conforme a lo establecido en el MC Capítulo V Art. 19 no.18 del MC. "...Cancelar la pensión durante los cinco primeros días de cada mes. En caso de incumplimiento del pago en el plazo otorgado, deberán cancelar sobre las sumas adeudadas, un valor equivalente al interés máximo moratorio autorizado por la superintendencia financiera, liquidado desde el sexto día de mora hasta la fecha en que se realice el pago.."

**Artículo No. 03:** Se suprime en el MC los ítems del Art. 72 sobre Mención de Colaboración, Mención Servicio Social, Mención COLSANTER, mención de civismo y democracia, mención de aplicación, mención al talento musical y Matrícula de Honor.

**ARTÍCULO 04:** VIGENCIA, la presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D.C a los 14 días del mes de agosto de 2025

Hna. Gloria Rocío Aristizábal Aristizábal  
Rectora